



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **MONIKA BARBARA UNVER con CE 303.729** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –“COLPENSIONES” con NIT 900.336.004, COLFONDOS S.A. NIT. 800149496 y PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3**, y las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.** y a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, encuentra esta Agencia Judicial que las llamadas en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** presentaron respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía en el término legal concedido para ello, cumpliendo a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; en este orden de ideas, se tiene por contestada la demanda por parte de **COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se reconoce personería para representar los intereses de **COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a los doctores **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRLADO**, portador de la TP. 60724 C. S. de la J. y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, portador de la TP. 60724 C. S. de la J. respectivamente.

Se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada

en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, con pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se pone en conocimiento y se corre traslado por tres (03) días hábiles del memorial presentado por PORVENIR S.A. denominado dentro del expediente digital como *30SolicitudAplicacionPrecedente*, documento que por demás será incorporado al expediente y resuelto en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ